Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/15 de fecha 12 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 090-012/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS Nº 528/14, Nº 535/14, Nº 537/14, Nº 017/15 Y Nº 021/15, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A. E INSUMOS MÉDICOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/Nº 549/15, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de noviembre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos Nros. 528/14, 535/14, 537/14, 017/15 y 021/15, suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., e INSUMOS MÉDICOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000414, de fecha 18 de setiembre de 2015, el Departamento de Famacoterapeutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación de los Contratos Nº 528/14, 535/14, 537/14, 017/15 y 021/15, suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A. e INSUMOS MÉDICOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", con los Códigos 6753, 712, 9426, 1512, 526, 6339-1 y 1517, justificando de la siguiente manera: "*...el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, ya que los ítems más arriba enlistados cuentan con stock crítico a la fecha se encuentra en análisis para su inclusión en el segundo pedido de compra anual...*";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 975/15, de fecha 29 de setiembre de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica, todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 974/15, de fecha 29 de setiembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Oficina de Suministros Médicos, informar si existe

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

13 NOV 2015

SECRETARIA GENERAL - Imasticor

algún pedido o proceso del llamado de referencia, realizado por la Dirección de Gestión Médica Administrativa;

Que, por Notas DBS/DCO/N° 1148, N° 1149, N° 1150, N° 1151 y N° 1152, de fecha 29 de setiembre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó la conformidad de las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., e INSUMOS MÉDICOS S.A., para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/OSM/N° 34/15, de fecha 01 de octubre de 2015, la Oficina de Suministros Médicos, remitió su informe manifestando cuanto sigue: *"...Según la revisión actualmente los Ítems 1, 2, 3 y 7, se encuentran incluidos en la Contratación por la Vía de la Excepción N° 23/15 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", pendiente de apertura de ofertas. Los demás ítems se detallan en el cuadro de dicho informe de entregas..."*;

Que, por Notas de fechas 01, 02 y 05 de octubre de 2015, las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., e INSUMOS MÉDICOS S.A., dieron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1013/15, de fecha 06 de octubre de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión de la presente ampliación en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1014/15, de fecha 06 de octubre de 2015, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los Contratos;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/PR2 N° 682/15, de fecha 07 de octubre de 2015, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que lo solicitado afecta al Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", cuya disponibilidad presupuestaria a la fecha resulta insuficiente para la Previsión del monto solicitado;

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

RESOLUCIÓN Nº 090-012/15

Que, por Memorando DIJ/DDC/Nº 33/15, de fecha 27 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó: *"...En base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada de los Contratos Nº 528/14, Nº 535/14, Nº 537/14, Nº 017/15, Nº 021/15, Nº 530/14, Nº 548/14, Nº 547/14 y Nº 050/15, suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., INSUMOS MÉDICOS S.A., DUTRIEC S.A., FARMEDIS S.A., CASA BOLLER S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA C.E.I.S.A., se realizan con el fin de prever desabastecimientos y asi cubrir las necesidades de nuestra institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, ya que los ítems más arriba enlistados cuentan con stock critico; por tanto, resulta jurídicamente viable dar curso a la ampliación pretendida, previa verificación por el Administrador de Contrato, del Cálculo del monto total a ser ampliado a los efectos de que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, que no otorgue una condición más ventajosa a los proveedores, que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente y exista conformidad de los proveedores..."*;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1185/15, de fecha 05 de noviembre de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio 2015, la ampliación correspondiente a los contratos suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A. e INSUMOS MÉDICOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", por un monto de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón), para cada una de las firmas;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El Contrato fue suscrito en fecha 23 de diciembre de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 23 de diciembre de 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 535/14, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete)

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 22 de diciembre de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 22 de diciembre de 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 537/14, suscrito con la firma DIPROAN S.R.L, se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 22 de diciembre de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 22 de diciembre de 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 017/15, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato" la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 09 de enero de 2015, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 09 de enero de 2016;

Que, con relación a la vigencia del Contrato Nº 021/15, suscrito con la firma INSUMOS MÉDICOS S.A., se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 7 "Vigencia del Contrato" la vigencia se extenderá hasta los 17 (diez y siete) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 07 de enero de 2015, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en fecha 07 de enero de 2016;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al Contrato N° 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A, se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 25.045.814.400.- (Guaraníes veinte y cinco mil cuarenta y cinco millones ochocientos catorce mil cuatrocientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al Contrato N° 535/14, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 5.688.416.400.- (Guaraníes cinco mil seiscientos ochenta y

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

ocho millones cuatrocientos diez y seis mil cuatrocientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al Contrato N° 537/14, suscrito con la firma DIPROAN S.R.L., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 419.242.800.- (Guaraníes cuatrocientos diez y nueve millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al Contrato N° 017/15, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 8.765.580.000.- (Guaraníes ocho mil setecientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual, con relación al Contrato N° 021/15, suscrito con la firma INSUMOS MÉDICOS S.A., se pudo advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 2.818.620.000.- (Guaraníes dos mil ochocientos diez y ocho millones seiscientos veinte mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, por otra parte, según Resolución C.A. Nº 108-027/14, de fecha 09 de diciembre de 2014, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", se establecieron los precios unitarios para la adquisición que fueron plasmados en los contratos suscritos, de acuerdo a las ofertas presentadas por cada Proveedor, situación esta que no resulta alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en los contratos se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios de los contratos y el de la presente ampliación;

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Que, la presente ampliación se ajustó en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, la presente ampliación, encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*;

Que, los Contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión, establecen taxativamente en su Cláusula Nº 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 10869/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1901/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 528/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. Cabe mencionar que el monto total de la ampliación es de G. 220.962.000.- (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos sesenta y dos mil). El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 10870/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1902/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 535/14, suscrito con la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. Cabe mencionar que el monto total de la ampliación es de G. 49.413.000.- (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos trece mil). El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 10871/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1903/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 537/14 suscrito con la firma DIPROAN S.R.L. Cabe mencionar que el monto total de la ampliación es de G. 4.560.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta mil). El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 10872/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1904/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, correspondiente a la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

ampliación del Contrato Nº 017/15, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A. Cabe mencionar que el monto total de la ampliación es de G. 689.670.000.- (Guaraníes seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos setenta mil). El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 10873/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2015, en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 1.000.000.- (Guaraníes un millón), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1905/15, de fecha 06 de noviembre de 2015, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 021/15, suscrito con la firma INSUMOS MÉDICOS S.A. Cabe mencionar que el monto total de la ampliación es de G. 368.928.000.- (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones novecientos veinte y ocho mil). El pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Mastiger

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 090/15 de fecha 12 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 090-012/15

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nº 528/14, Nº 535/14, Nº 537/14, Nº 017/15 y Nº 021/15, suscritos con las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., DIPROAN S.R.L., PROSALUD FARMA S.A., e INSUMOS MÉDICOS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 109/14 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL IPS", de conformidad al sigueinte detalle:

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

LOTE	ÍTEM	CÓD.	COD. CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA C/ IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/ IVA INCLUIDO	% IVA
98	1	6.753	51111902-001	DOCETAXEL TRIHIDRATO	20 MG.	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	TAXOTERE 20 MG. / ARGENTINA	1.200	1.052.200	1.262.640.000	210	220.962.000	5%
														220.962.000	

Monto Total Ampliado a DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.: G. 220.962.000.- (Guaraníes doscientos veinte millones novecientos sesenta y dos mil), IVA Incluido.

FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

LOTE	ÍTEM	CÓD.	CÓD. CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA C/ IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/ IVA INCLUIDO	% IVA
88	1	712	51111904-001	PACLITAXEL	30 MG	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA CON O SIN FILTRO	UNIDAD	PAREXEL ® / NACIONAL	2.350	50.400	118.440.000	470	23.688.000	5%
99	2	9.426	51111617-001	GEMCITABINA	1 GR	INYECTABLE	UNIDAD	UNIDAD	PAMIGEN ® / NACIONAL	700	183.750	128.625.000	140	25.725.000	5%
														49.413.000	

Monto Total Ampliado a FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.: G. 49.413.000.- (Guaraníes cuarenta y nueve millones cuatrocientos trece mil), IVA Incluido.

DIPROAN S.R.L.

LOTE	ÍTEM	CÓD.	CÓD. CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA C/ IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/ IVA INCLUIDO	% IVA
13	1	1512	51142905-006	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA	0,50%	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	NEOCAINA 0,5% S/V CRISTALIA BRASIL FCO. AMP. x 20ML (STERILE PACK) MULTIDOSIS	1.200	19.000	22.800.000	240	4.560.000	5%
														4.560.000	

Monto Total Ampliado a DIPROAN S.R.L.: G. 4.560.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos sesenta mil), IVA Incluido.

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Registrar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

PROSALUD FARMA S.A.

LOTE	ÍTEM	CÓD.	CÓD. CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA C/ IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/ IVA INCLUIDO	% IVA
23	1	526	51101504-001	CLINDAMICINA	600 MG	INYECTABLE	AMPOLLA	UNIDAD	MULTIVAG/INDIA	72.000	14.700	1.058.400.000	14.400	211.680.000	5%
34	1	6339-1	51131907-001	FACTOR VIII LIOFILIZADO (PLASMÁTICO)	1.000 U.I.	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	FACTOR DE COAGULACIÓN VIII 1000 UI/10 ML. OCTAPHARMA/ AUSTRIA	2.760	2.655.500	7.329.180.000	180	477.990.000	5%
														689.670.000	

Monto Total Ampliado a PROSALUD FARMA S.A.: G. 689.670.000.- (Guaraníes seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos setenta mil), IVA Incluido.

INSUMOS MÉDICOS S.A.

LOTE	ÍTEM	CÓD.	CÓD. CATÁLOGO	PRINCIPIOS ACTIVOS	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA C/ IVA	CANTIDAD AMPLIADA	PRECIO TOTAL AMPLIADO C/ IVA INCLUIDO	% IVA
37	1	1.517	51142220-001	FENTANILO	0,1 MG.	INYECTABLE	AMPOLLA	UNIDAD	FENTANILO 0,1 MG/ 2 ML. SANDERSON -	240.000	7.686	1.844.640.000	48.000	368.928.000	5%
														368.928.000	

Monto Total Ampliado a INSUMOS MÉDICOS S.A.: G. 368.928.000.- (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones novecientos veinte y ocho mil), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado - LPN Nº 109/14.: G. 1.333.533.000.- (Guaraníes un mil trescientos treinta y tres millones quinientos treinta y tres mil), IVA Incluido.-

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con el Administrador de los Contratos.---

5º) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastiger

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 090-012/15

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago correspondiente conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente.**
Dr. Jorge Magno Britez / Econ. Luis Enrique Fleitas / Sr. Juan Crisóstomo Torales / Sr. José Jara Rojas. **Miembros del Consejo de Administración.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - mastigar

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.